18.2.19

Doctor/a
SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.
CL 17 NRO. 5-14 - Siete de agosto
3105604290
solucionesambientalesan@hotmail.com
Colombia, CAQUETA, FLORENCIA

ASUNTO: Aceptación de Oferta Invitación Pública No. CAQ-MC-05-2025

Cordial Saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No **CAQ-MC-05-2025,** cuyo objeto es**: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES DEL ICA SECCIONAL CAQUETÁ."**, la Seccional Caquetá del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.** identificada con NIT No. **901087504-2,** representada legalmente por el/la señor(a) **CARLOS JAVIER PARRA ARENAS** identificado (a) con C.C. No: 16.186.864, por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.341.358)**, incluidos el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los estudios previos, Invitación Pública, y su oferta constituyen el respectivo contrato que se someterá al registro presupuestal de rigor. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

OBJETO: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES DEL ICA SECCIONAL CAQUETÁ.".

Identificación del Contrato: Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

- Contrato de prestación de servicios.

Detalle del proceso: CAQ-MC-05-2025

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS - ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación:

ANEXO TECNICO No. 1

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS

1. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** requerimientos técnicos – especificaciones esenciales del objeto a contratar:

ÍTEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION TECNICA	N.º DE SERVICIO
1	Instalaciones del I.C.A. Seccional Caquetá, Florencia.	✓ Servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de cuatro (4) Tanques elevados de almacenamiento de agua potable, de 500 Lts. ✓ Servicio de mantenimiento, Instalación y suministro de 4 flotadores y una (1) válvula check (o válvula antirretorno) que beneficiará a los cuatro (4) Tanques elevados de almacenamiento de 500 Lts.	1

Nota 1: No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento.

Nota 2: En el valor de la propuesta se debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

Nota 3: La propuesta económica debe especificar si el bien a contratar está gravado con el Impuesto Valor Agregado o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo. Los proponentes que pertenecen al Régimen Simplificado, deberán tener en

cuenta que la entidad a efecto de realizar la evaluación económica y en virtud de lo establecido en el Articulo 437-1 del Estatuto Tributario, le incluirá a su oferta económica, el valor que corresponde a la retención sobre IVA, que el ICA debe asumir como un mayor valor del gasto o costo, el cual se debe liquidar con destino a la DIAN. El valor así considerado no podrá superar el presupuesto oficial máximo que se tiene para la presente contratación.

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

El contratista se obliga a disponer del personal idóneo para la correcta ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, deberá contar, como mínimo, con un (1) operario certificado en trabajo seguro en alturas, cuya certificación deberá encontrarse vigente y expedida por entidad autorizada conforme a la legislación colombiana. La entidad contratante verificará la competencia del personal mediante la evaluación de la hoja de vida y de los documentos que la soporten.

3. ELEMENTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:

El oferente debe aplicar durante la ejecución del contrato, será obligatorio el uso de los siguientes elementos de protección personal y seguridad:

- **Protección para la respiración:** Se requiere mascarilla media cara para proteger contra vapor orgánicos tóxicos. Así como, cartuchos filtrantes contra vapores tóxicos y/o orgánicos.
- **Protección ocular:** Gafas o pantallas que cubran la cara y que no se empañen.
- **Protección para las manos:** Se requieren guantes impermeables medio brazo, resistentes a los químicos líquidos altamente tóxicos, preferiblemente de nitrilo o neopreno.
- **Protección de los pies:** Se solicitan botas impermeables de talle alto resistentes a los químicos.
- **Protección para la cabeza:** Por la naturaleza de algunos productos se requiere el uso de cascos o cualquier otro elemento que lo proteja.
- **Protección para el cuerpo:** Se utilizarán trajes de protección impermeables desechables resistentes a los químicos; herméticos, dependiendo de la sustancia a utilizar se podrán usar chalecos impermeables.
- **Protección para el trabajo en alturas:** Arnés de cuerpo completo con doble línea de vida y capacitación vigente en trabajo seguro en alturas para el personal.

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR

4.1. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES

El trabajo para el **lavado y desinfección de los tanques será realizado por personal especialmente capacitado** *y preparado para llevar a cabo esta tarea de manera segura y eficiente. Estos trabajadores conocen a fondo las* **normas de higiene y seguridad industrial**, *y estar debidamente equipados.*

Elementos de protección personal durante la limpieza del tanque:

- *Overol antifluido*
- *Botas de caucho*
- *Guantes de nitrilo*
- *Casco de protección*
- *Mono gafas de protección*
- *Respirador medio cara*

4.2. *VACIADO DEL TANQUE DE AGUA POTABLE*

Realizar el vaciado el tanque de manera eficiente y segura, *cerrar los registros con anticipación ya que es un paso importante que se debe incluir en el protocolo de limpieza, esto permite que se cumplan los tiempos programados y evita el desperdicio de agua.*

4.3. *RESTREGADO DEL TANQUE DE AGUA POTABLE*

Una vez retirados los residuos, el tanque es sometido a un **proceso de prelavado que consiste en un restregado en las paredes, piso y techo del tanque**. *De esta manera se logra remover cualquier tipo de suciedad y material extraño adherido a la superficie, de esta forma se prepara así el tanque para el restregado y enjuague final.*

4.4. *ENJUAGUE FINAL DEL TANQUE DE AGUA POTABLE*

Después de completar el proceso de restregado de la superficie interna del tanque, se evacua toda el agua resultante del restregado que puede contener suciedad y otros contaminantes garantizando así una limpieza adecuada.

Después de evacuar el agua resultante, es importante enjuagar cuidadosamente la superficie interna del tanque con agua limpia.

5. GARANTÍA DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contratista deberá garantizar que los elementos o bienes instalados, consistentes en

cuatro (4) flotadores y una (1) válvula check o válvula antirretorno, cumplan con estándares de óptima calidad y aseguren su correcto funcionamiento. Asimismo, deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses, contados a partir de la finalización y entrega del servicio.

II. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del ICA Carrera 7 Calles 20 – 21, barrio Ricaurte, Florencia, Caquetá.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será **de un (1) mes,** contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que da lugar a la suscripción del acta de inicio.

IV. PRESUPUESTO

1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925

2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor destinado para la contratación es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.341.358)**, incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Cargas administrativas:

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

3. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al(los) proponente(s) favorecido(s) del (de los) contrato(s) resultante(s) del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **ÚNICO PAGO**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los elementos y/o servicios a adquirir, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El (Los) pago(s) a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto y derecho a turno.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

V. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

1.1. <u>Obligaciones Generales del contratista:</u>

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y

entrabamientos que pudieran presentarse.

2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública / el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.2. Obligaciones Específicas del contratista

1. Prestar en las instalaciones definidas por el ICA el servicio de: servicio de limpieza de tanques en la gerencia seccional Caquetá conforme a las características y requisitos técnicos señalados en los estudios previos su anexo técnico, en la invitación pública y en la oferta.
2. Adoptar todas las medidas estipuladas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, para proteger y evitar riesgos y/o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios del ICA y a las instalaciones del ICA, durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar que el personal que preste el servicio utilice los elementos de seguridad y de protección requeridos.

4. Ejecutar el servicio del objeto contractual, sin que se vea afectada la integridad del personal, los documentos y demás elementos que reposan en el área, en caso de suceder alguna afectación, el contratista se hará responsable ante cualquier daño o efecto secundario que sufran los elementos, el personal (funcionarios y/o usuarios) que se encuentren en el área.
5. El contratista debe comprometerse a que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial necesarias, para proteger y evitar riesgos y/o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios del ICA y a las instalaciones del ICA.
6. Disponer del personal requerido durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos establecidas en las especificaciones técnicas. En caso de indisponibilidad deberá darse aviso al supervisor y proceder con el reemplazo inmediato con personal igualmente calificado.
7. Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia y ejecución del contrato, conforme a los montos y valores señalados en la en la propuesta económica.
8. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento del personal para la ejecución del contrato.
9. Cubrir la totalidad de los gastos por concepto de equipos, materiales e insumos para la prestación del servicio. En ningún caso el ICA suministrará al contratista o al personal: equipos, materiales, insumos, elementos de protección personal u otros.
10. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.

2.3. Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

VI. SUPERVISOR

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente Seccional o quien él designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

VII. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como

consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

1.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el diez por ciento (10%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

1.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

VIII. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor de la aceptación de la oferta.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más. y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago prestaciones sociales, legales e indemnización es laborales.	Equivalente e al diez (10%) del valor contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

IX. CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

X. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

XI. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

XII. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

XIII. CONTRADICCIONES O VACIOS

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Cordialmente,

Alexander Pinzon Jaimes

Gerencia Seccional Caquetá

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Luz Myriam Rivera Morales / Gerencia Seccional Caquetá

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Alexander Pinzon Jaimes / Gerencia Seccional Caquetá

Con copia a:

C/C SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.

CL 17 NRO. 5-14 - Siete de agosto, Colombia, CAQUETA, FLORENCIA

3105604290 - solucionesambientalesan@hotmail.com